

## Datos Generales

Gaceta N°:	15592
Fecha de la Gaceta:	06/04/1966
Norma:	DECRETO
Número de Norma:	48
Fecha de la Norma:	15/03/1966
Autoridad:	MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
Vigencia:	DESDE SU PROMULGACION

<b>Título:</b>	POR EL CUAL SE DESARROLLAN LOS ARTICULOS 869, 870, 871, 873 Y 875 DEL CODIGO FISCAL Y SE DICTAN UNAS MEDIDAS DE CARACTER FISCAL.
<b>Comentario:</b>	A través del presente Decreto, se indican los requisitos fiscales que deberán cumplir los licores de fabricación nacional. Además se señalan prohibiciones aplicables a los fabricantes y comerciantes del expresado producto. Igualmente se indica en qué casos se procederá a cancelar los registros de bebidas alcohólicas nacionales o extranjeras. TEMAS RELACIONADOS: LICORES, LICORES EXTRANJEROS, LICORES NACIONALES, MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO, CODIGO FISCAL, DECRETO, FABRICAS.

## Temas Relacionados

CODIGO FISCAL
DECRETO
FABRICAS
LICORES
LICORES EXTRANJEROS
LICORES NACIONALES
MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

## Referencias

<b>DECRETO 48</b>						
<b>REFERENCIAS POSTERIORES:</b>						
Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario
<b>DECRETO 48</b>						
<b>REFERENCIAS ANTERIORES:</b>						
Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario

LEY	8	27/01/1956	12995	29/06/1956	DESARROLLA PARCIALMENTE	El Decreto No. 48 de 15 de marzo de 1966, desarrolla los Artículos 869, 870, 871, 873 y 875 del Código Fiscal aprobado por Ley 8 de 27 de enero de 1956.
-----	---	------------	-------	------------	-------------------------	--

## Jurisprudencia Constitucional

---